

CRITERIOS DE USO DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE DE LA FACULTAD DE VETERINARIA (EVA – FVET)¹

Antecedentes y Justificación

En el año 2008 se instala en el servidor de la Facultad de Veterinaria el entorno virtual (EVA) Moodle el que representa un avance significativo para la institución. Muchos docentes se han capacitado en su uso y han comenzado a utilizarlo con los estudiantes como apoyo a las actividades presenciales.

Actualmente el EVA es utilizado en cursos de grado, cursos de posgrado, talleres de formación didáctica y cursos de educación permanente.

A principios del 2009 se comenzó a instrumentar en la Udelar, el “Proyecto de Incorporación de las TIC en la Universidad de la República (TICUR)” hoy transformado en el “Programa para el Desarrollo de Entornos Virtuales de Aprendizaje” (ProEva) gestionado por el Departamento de Apoyo Técnico Académico (DATA) de la Comisión Sectorial de Enseñanza (CSE). Este programa busca promover la generalización del uso de Entornos Virtuales de Aprendizaje en la Universidad de la República como apoyo a la expansión de la enseñanza activa en todo el territorio nacional.

El Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) ofrece varias funcionalidades que sirven de apoyo a las estrategias de enseñanza, investigación y extensión, entre las que se destacan: creación y gestión de cursos, creación de espacios para grupos de trabajo, comunicación, creación colectiva, gestión de usuarios, aprendizaje colaborativo y herramientas de evaluación.

Atento al importante incremento en la demanda de uso del EVA - FVET, es de interés establecer normas que promuevan su utilización racional, y sistematizada, compatible con las necesidades de la comunidad académica.

Esta propuesta intenta regular la organización y funcionamiento del espacio y los recursos disponibles en la Plataforma EVA - FVET.

CAP. I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Definiciones). A efectos del presente reglamento se definen algunos términos utilizados en el mismo.

Docente universitario: Todo aquél que desarrolle función docente, de investigación y/o extensión debidamente autorizado, independientemente del cargo que desempeñe.

Profesor: Todo encargado de curso, investigador o docente encargado de un proyecto de extensión, designado por las autoridades de la Facultad, figurando como encargado del curso en el Entorno Virtual.

Profesor sin permiso de edición: El designado por el Profesor para colaborar en la administración del espacio a él atribuido. No contará con poderes de edición, y deberá trabajar en colaboración y bajo la dirección y supervisión del titular.

¹Adaptado de “Reglamento de uso del espacio de la Facultad de Derecho en la plataforma Eva – Udelar.” Resolución del Consejo de la Facultad de Derecho N° 54, 18 de abril de 2013. UDELAR.

Estudiante: Todo participante de un curso, investigación o actividad de extensión, nacional o extranjero.

Invitado: Usuario que ingresa al Entorno Virtual - con o sin clave de acceso - y que no actúa bajo ninguno de los restantes roles.

Usuarios: Cualquiera que actúe en alguno de los roles referidos anteriormente.

Articulador: Docente designado por las autoridades del servicio, para la administración de la Plataforma EVA - FVET, y para la articulación de los requerimientos e intereses de la comunidad de docentes y estudiantes y las autoridades correspondientes (Comisión Sectorial de Enseñanza, DATA, Consejo de la Facultad, Decanato, Institutos y Grupos Docentes).

Cursos inactivos: Aquellos que no están abiertos a la participación de los estudiantes, no registran actividad de los docentes que indique que están en preparación para su posterior uso educativo.

Artículo 2. (Objetivos). El presente reglamento tiene como finalidad regular las actividades que los diversos usuarios realicen en el Entorno Virtual, procurando un uso racional y sistemático del mismo, buscando satisfacer las necesidades actuales y las que se generen en el futuro.

Artículo 3. (Administración de la plataforma). La administración de EVA - FVET, en cuanto a la creación de usuarios, cursos y actualizaciones del Entorno, será compartida por la Unidad de Administración y Desarrollo de Redes, el Departamento de Educación Veterinaria (DEV) y por el articulador del servicio, según la distribución de tareas que se establezca en cada momento.

CAP. II - DE LOS CURSOS Y RECURSOS EDUCATIVOS EN EVA

Artículo 4. (Identificación de los cursos). A efectos de facilitar la recuperación de la información de la oferta educativa disponible, los Administradores del EVA - FVET se reservan la facultad de establecer e implementar pautas relativas a la denominación e identificación de los cursos, así como de los Recursos Educativos Abiertos (REA) que estén disponibles en el EVA.

Artículo 5. (Recursos educativos en EVA). Todos los Recursos Educativos Abiertos (REA) que se publiquen en EVA, deberán seguir la normativa que la Universidad ha fijado, utilizando en consecuencia los estándares abiertos ODF y PDF para el manejo de documentos de ofimática.

Artículo 6 (Derechos de uso de recursos). Todos los REA que se publiquen en EVA se rigen por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República, Res. No. 91 del CDC de fecha 8.3. 19994- DO 7.IV. 1994 - DO 22/1/01.

Artículo 7 (Espacios comunes dentro del EVA - FVET). Los Institutos, Grupos Docentes, Áreas o Servicios de la Facultad, por medio de sus autoridades, podrán solicitar la creación de un espacio común, para repositorio de materiales con fines educativos, y/o con fines de comunicación y difusión de actividades generales; designando a los responsables de su administración. El espacio quedará abierto al libre acceso de docentes y estudiantes. Sin perjuicio de ello, y a efectos de registro y de investigación, podrán establecer condiciones particulares para el acceso, así como clave de matriculación.

No se atenderán solicitudes aisladas para la creación de espacios que no constituyan apoyo de aulas o aulas virtuales regularmente aprobadas por las autoridades. Estas, en su caso, deberán formularse directamente ante el Consejo de la Facultad tal como si se tratara de la apertura de un curso presencial.

Artículo 8 (Uso para actividades de investigación o extensión). Los usuarios que se encuentren desarrollando actividades de investigación o extensión podrán solicitar la apertura de un espacio, fundamentando la necesidad del uso del mismo, acompañando la documentación acreditante de la calidad invocada, cumpliendo con los demás requisitos.

Artículo 9 (Respaldo de los contenidos de los cursos). Durante el desarrollo de los cursos y especialmente, finalizados los diferentes períodos lectivos, el Profesor será responsable de generar los respaldos respectivos del curso, con vistas a su reutilización en instancias posteriores, sea dentro del mismo espacio o en otro cuya generación solicite.

Artículo 10 (Caducidad de los cursos). Los cursos que permanezcan inactivos por más de un año, podrán ser eliminados del Entorno Virtual.

Artículo 11 (Política de limpieza). Los Administradores del EVA - FVET eliminarán respaldos de curso con más de seis meses de antigüedad. Esto afecta los cursos respaldados con la herramienta " Crear copia de seguridad".

CAP. III. DE LOS USUARIOS EN GENERAL

Artículo 12 (Pautas a seguir). Todo usuario de EVA - FVET deberá atenerse a las pautas de gestión que la Facultad de Veterinaria y la UdelaR definan para la administración de los recursos, y en particular al seguimiento de las normas de seguridad informática y de uso responsable de los contenidos que se publiquen, aceptando las normas de uso que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 13 (Gestión de usuarios). Las cuestiones relativas a la gestión de usuarios (Generación de usuarios y contraseñas) son administradas por el Departamento de Educación Veterinaria y el Articulador del servicio.

Artículo 14 (Colaboración en relevamiento de información relativa al uso). Los usuarios deberán colaborar con las tareas de relevamiento que se dispongan, sea por parte del DATA, del servicio o de los articuladores, a efectos de obtener información que sirva de base a actividades de mejoramiento del uso de la herramienta, sea en los aspectos relativos a la enseñanza como a los técnicos.

Artículo 15 (Responsabilidades). El usuario se hace responsable del uso que haga del Entorno Virtual, no siendo trasladables ni a la Unidad de Administración y Desarrollo de Redes, ni al DEV ni al articulador del servicio los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a otros usuarios o a terceros.

Artículo 16 (Denegación y suspensión del servicio). Los articuladores, previa consulta a las autoridades de la Facultad, podrán denegar el uso del servicio y retirar los contenidos publicados de aquellos usuarios que incumplan alguna de las reglas mencionadas.

Se podrá igualmente suspender temporal o definitivamente el acceso al Entorno Virtual, sea por razones de mantenimiento o actualización del mismo, debiendo dar - siempre que sea posible - los preavisos correspondientes a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de los cursos.

En caso que por tratarse una situación de caso fortuito o fuerza mayor, no pueda darse el mencionado preaviso, se informará a los usuarios de la situación y del momento de la restauración del servicio.

CAP. IV - DE LOS ARTICULADORES

Artículo 17 (Articulador del servicio). El servicio contará con un Articulador responsable.

Artículo 18 (Funciones del Articulador). El articulador tendrá a su cargo la administración de los espacios asignados en la Plataforma a los diferentes cursos. En especial le compete la creación de cursos y la matriculación de usuarios con poderes de edición.

El Articulador, actuando coordinadamente con el resto de los Administradores del EVA – FVET en el servicio, tiene las siguientes funciones:

- Administrar los espacios asignados a la Facultad en las áreas de Docencia, Investigación, Extensión Universitaria, y cualquier otro que no corresponda a cursos curriculares de alguna de las carreras que en dicha Facultad se imparten.
- Colaborar en la resolución o gestión de los problemas que se generen por el uso de la Plataforma.
- Canalizar las demandas de usuarios y autoridades, procurando la satisfacción de las mismas.
- Elaborar Protocolos de Uso conforme a las directivas que impartan las autoridades correspondientes (CSE, DATA), y las que surjan a propuesta de los diferentes órdenes y servicios de la Facultad, y difundir los mismos.
- Proponer y coordinar actividades de formación en el uso de la Plataforma y sus diversos recursos; así como todas aquellas que contribuyan al desarrollo del Proyecto EVA, sea a nivel central como del servicio.
- Participar de reuniones informativas con los miembros de los órdenes docentes y estudiantiles, y los representantes designados por el Decanato.
- Procurar la máxima difusión del Proyecto EVA, y proponer la adopción de las medidas necesarias para el éxito del mismo.
- Participar en nombre de la Facultad en las actividades que organice el DATA y la CSE en relación a la Plataforma EVA, solicitando en su caso, las autorizaciones correspondientes, cuando dicha participación exceda el desempeño de las funciones habituales.

CAP. V - DE LOS DOCENTES

Artículo 19 (Solicitud de creación de curso). Todo Profesor puede solicitar la apertura de un curso en la Plataforma EVA - FVET, debiendo ser encargado de un curso por Resolución de Consejo de la Facultad.

Deberá formalizar la petición, completando el formulario que figura en el Anexo I - con las actualizaciones que se vayan realizando al mismo - al Articulador. El Articulador, previa verificación de estos elementos, le otorgará el Aval Institucional y procederá simultáneamente a la creación del curso en el espacio correspondiente.

Artículo 20 (Vinculación entre el espacio EVA y cursos). A cada Profesor sólo se le asignará un espacio en EVA por cada curso a su cargo y por ciclo lectivo. En casos excepcionales, podrá mantener los cursos inactivos y siempre que sea presumible su reutilización en un término razonable. En tal caso deberá poner en conocimiento del articulador y por escrito dicha circunstancia.

Artículo 21 (Funciones y responsabilidades del Profesor en el espacio EVA). Cada Profesor deberá hacerse cargo de la administración de los espacios que se le asignen; tales como la gestión educativa, y la matriculación de usuarios sin poderes de edición. Será responsable de los contenidos vertidos en dicho espacio.

Artículo 22 (Solicitud de modificación o eliminación de curso). Cualquier petición referida a la eliminación o modificación (supresión de todo o parte) de un curso deberá ser formulada por el Profesor responsable del curso, por escrito, y dirigida al correspondiente articulador, completando el formulario que se incluye como Anexo II.

Artículo 23 (Generación de respaldos). Dado que el sitio no cuenta con repositorios de información eliminada, es responsabilidad del Profesor, generar las copias o respaldos correspondientes a los cursos.

CAP. VI - DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 24 (Situación general). Sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento, su actividad académica (a vía de ejemplo: el régimen de control de asistencias y de evaluaciones) se regirá por los correspondientes Reglamentos de Cursos y Asistencias, y por la normativa aplicable al curso o actividad al cual se halla adscripto.

Artículo 25 (Usuarios en EVA). Los estudiantes de cursos curriculares no podrán tener activo más de un usuario simultáneamente.

El uso de usuarios en un curso en EVA – FVET con la finalidad de generar distorsiones en las instancias de evaluación y/o control de actividades realizadas, será pasible de todas las sanciones que están establecidas para las mismas conductas realizadas en instancias presenciales.

CAP. VII - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26 (Políticas de privacidad y protección de datos personales). Los datos suministrados por los usuarios registrados en la plataforma virtual, sea en el momento de su registro como durante el desarrollo de las actividades efectuadas en el EVA - FVET, recibirán el tratamiento correspondiente de acuerdo a la normativa vigente sobre protección de datos personales, generando las responsabilidades que allí se establecen.

Artículo 27 (Problemas relativos a la gestión del espacio). Las cuestiones que se susciten en torno a la gestión EVA - FVET (Creación de cursos, eliminación de cursos, asignación de usuarios con poderes de edición y cualquier otra duda relativa a la utilización del espacio) deberán ser dirigidas al articulador del servicio, el que le dará el trámite correspondiente a cada caso.

Artículo 28 (Potestad disciplinaria y sanciones) La potestad disciplinaria en casos de conductas sancionables y la fijación de las sanciones correspondientes, será ejercida por las autoridades respectivas, conforme a la normativa vigente, asimilándose a tales efectos, las instancias virtuales a las instancias presenciales.

Artículo 29 (Vigencia de los presentes Criterios) Los presentes criterios entrarán en vigencia a partir Resolución del Consejo y no deroga las normas establecidas a nivel central ni los reglamentos docentes o de cursos del servicio.

**Aprobado por el Consejo de la Facultad de
Veterinaria en sesión del 16 de abril de 2015.
Nº de Expediente: 111160-000467-14**

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CREACION DE CURSO EN EVA-FVET PARA USO DOCENTE

Fecha:

Curso:

Nombre del Curso:	
Departamento:	Área:

Solicitante:

Nombre completo	Correo electrónico	CI	Teléfono

Docentes participantes:

Nombre completo	Correo electrónico	CI	Calidad a asignar (Profesor o Prof. sin permiso de edición)

Tipo de curso:

CCO	
CO	
Optativo	
Posgrado	
Educación Permanente	
Otro (aclarar)	

Metodología del curso:

Presencial	
Semi-presencial	
A distancia	

ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE CURSO EN EVA-FVET

Curso (nombre tal cual figura en EVA)

Nombre del Curso:	
Departamento:	Área:

Solicitante:

Nombre completo	Correo electrónico	CI	Teléfono

Quien suscribe, solicita la eliminación del curso referido

Fecha:

Firma: